

**CXXV. INFORME FINAL DE AUDITORÍA,
DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014**



FIDERE III



**FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Ingresos

Auditoría ASCM/107/14

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios" del Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado, correspondiente al ejercicio de 2014, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III) reportó en los "Ingresos" un monto original de 81,309.9 miles de pesos y un importe captado de 77,099.3 miles de pesos. El monto captado del rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" representó el 93.9% y ascendió a 63,786.7 miles de pesos y los ingresos captados por aportaciones del GDF ascendieron a 13,312.6 miles de pesos, que representó el 17.3% del total de ingresos captados por la entidad.

El monto de ingresos captados fue superior en 2,432.9 miles de pesos (3.3%) respecto al ejercicio 2013, que fue de 74,666.4 miles pesos. El ingreso captado del rubro mencionado fue inferior en 4,210.6 miles de pesos (5.2%) respecto al monto original de 2014 (81,309.9 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los ingresos captados por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal se hayan estimado, modificado, devengado y recaudado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo al criterio general de "Exposición al Riesgo" debido a los riesgos de ineficiencia e irregularidades por el tipo de operaciones.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos c), y e), en relación con el 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1; 2, fracciones XIII y XXI, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XIX; 9; 10 incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36 primer párrafo; y 37, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 2, fracción XXVII, inciso a); y 6 fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó que los importes integrados como original, modificado y captado correspondieran con lo reportado en la Cuenta Pública de 2014.

Se constató que la entidad realizó de forma mensual las conciliaciones de las cifras contables y presupuestales del rubro sujeto a revisión.

Se revisaron 23 pólizas, por un importe 57,915.6 miles de pesos, que representaron el 75.1% del total captado por el ente auditado en 2014 (77,099.3 miles de pesos). Lo anterior, a fin de comprobar si dichas pólizas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

Se verificó, mediante los estados de cuenta bancarios, que los recursos ingresaron a las cuentas bancarias de la entidad.

Se revisó la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión, como el contrato de fideicomiso núm. 9632-0 "Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III" y sus convenios modificatorios; la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, todos vigentes en 2014.

Lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de dichos ordenamientos legales e identificar los mecanismos de control establecidos por el ente sujeto a revisión respecto al rubro "Ingresos".

Se integró el ingreso captado por el FIDERE III en 2014 con cargo al rubro sujeto a revisión y de la muestra seleccionada de auditoría, se revisó que el registro contable de dichas operaciones se hubiese realizado conforme a lo establecido en el manual de contabilidad respectivo.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a los Gerentes de Administración y Finanzas, de Asuntos Legales y Jurídicos, y de Recuperación de Créditos; así como a los Subgerentes de Finanzas y Control, y de Control de Carteras, por ser las unidades administrativas que guardan relación directa con las operaciones del rubro auditado.

Se verificó que en 2014 el FIDERE III contara con una estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se verificó que las operaciones correspondientes a la muestra de auditoría del rubro "Ingresos", contaran con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

Para determinar y seleccionar el tamaño de la muestra por auditar se utilizó la selección incidental establecida en la NIA 530, Muestreo de Auditoría contenida en el apartado "Métodos de Selección de Muestras" de las Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; así como las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitidas por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), conforme a lo siguiente:

1. El importe de los ingresos reportados en Cuenta Pública, por 77,099.3 miles de pesos, se estratificó por concepto de recaudación y por monto, el cual se integró de la siguiente manera: Ingresos de Actividades, por 63,747.0 miles de pesos, y Otros Ingresos, por 13,352.3 miles de pesos.

- 
- 
2. Se seleccionó el concepto de Ingresos de Actividades por tener la mayor recaudación en el ejercicio de 2014 que representó el 82.7 % del total recaudado.
 3. De la relación de “Comisiones sobre Recuperación”, proporcionada por el ente auditado, integrada por la facturación del ejercicio de 2014, se identificaron las facturas relativas a los ingresos por concepto de recuperación de cartera efectuada por el FIDERE III al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC) y al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI).

La muestra de auditoría se integró por 23 pólizas, por un importe 57,915.6 miles de pesos, que representaron el 75.1% del total captado por el ente auditado en 2014 (77,099.3 miles de pesos).

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan las metas y objetivos del FIDERE III con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; el empleo de los recursos de acuerdo con las leyes, reglamentos y políticas aplicables, y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y la obtención y conservación de información contable sobre la utilización de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por el FIDERE III para regular las erogaciones efectuadas con cargo al rubro “Ingresos”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ingreso relativo al rubro sujeto a revisión. Para realizar dicha evaluación, se examinó la estructura orgánica autorizada; el manual administrativo, en sus apartados de organización y procedimientos; y la normatividad aplicable.

Respecto de los procedimientos establecidos, se efectuaron pruebas de cumplimiento consistentes en la aplicación de cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de solicitar, supervisar, autorizar, controlar y registrar la captación del ingreso; y de resguardar y conservar la documentación generada. Lo anterior, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relativos a las operaciones registradas con cargo al rubro "Ingresos", se encontrasen actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubieran observado efectivamente.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el FIDERE III en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. Al ejercicio de 2016, el FIDERE III ya opera con un avance del 90.0% en la implementación del sistema gubernamental armonizado; al finalizar el ejercicio de 2014, éste sólo tenía la captura de la información completa.
2. Los medios implementados y utilizados por el FIDERE III para realizar la cobranza a los acreditados no fueron efectivos y los canales de comunicación establecidos para el intercambio de información con el propietario de la cartera fueron poco eficientes, además de carecer de un procedimiento formal que delimitara de manera precisa la manera de atender los problemas suscitados durante la vigencia del contrato celebrado con el FONDESO.
3. El FIDERE III dejó de percibir en el rubro de ingresos, por concepto de cuotas y comisiones, la cantidad programada de 2,080.0 miles de pesos, derivado del "Convenio de Terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 26 de enero de 2005" formalizado con el FONDESO el 14 de julio de 2015; en ese sentido, uno de los motivos fue el resultado de las gestiones de cobranza de la "Prueba Piloto" en el cual se introdujeron llamadas y mensajes de texto y envíos de correos electrónicos que impactaron de manera favorable en la recaudación obtenida de la cartera de crédito de FONDESO.
4. Se identificó la carencia de políticas en el Gobierno de la Ciudad de México que brindaran los mecanismos y autoridades que tuvieran las facultades para hacerse

responsables de la determinación y cancelación de la Estimación para cuentas incobrables en las carteras de los créditos otorgados a personas de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad económica.

Por otra parte, FIDERE III cuenta con sistemas de comunicación para el cobro de la cartera, los cuales son antiguos y limitados debido a la carencia de recursos que le permitan innovarse con nuevas tecnologías de cobro.

Por lo expuesto, se determinó que, en términos generales, el control interno establecido por el FIDERE III para el rubro auditado contribuye al cumplimiento de los objetivos de control y a la administración de eventuales riesgos, por lo que se considera que es satisfactorio.

RESULTADOS

Armonización Contable

1. Resultado

Con el oficio núm. DGCNCP/2170/2014 del 14 de mayo de 2014, el Director General de Contabilidad Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) informó al Gerente de Administración y Finanzas del FIDERE III que: “El Manual de Contabilidad [...] se encuentra alineado a la estructura definida por el Consejo Nacional de Armonización Contable [...] se registra el Manual de Contabilidad [...] con el número 005”, vigente a partir del 1o. de enero de 2013.

Al respecto, en la minuta de trabajo del 1o. de abril de 2016, los Gerentes de Administración y Finanzas, de Asuntos Legales y Jurídicos, y de Recuperación de Créditos; así como los Subgerentes de Finanzas y Control, y de Control de Carteras, informaron lo siguiente:

“En relación a la implementación de los compromisos establecidos en Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la armonización contable, la contabilidad electrónica, el registro de las operaciones en tiempo real, etc., actualmente se tiene un 90% de avance en la implementación del sistema, sin embargo el ejercicio 2014 se tenía la captura [de la información completa].”

Al respecto, se constató que el sistema emite los documentos denominados Balanza de Comprobación, Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Saldos Presupuestarios de Ingresos y pólizas contables.

Asimismo, se seleccionaron como muestra de auditoría 23 pólizas, por un importe 57,915.6 miles de pesos, que representaron el 75.1% del total captado por el ente auditado en 2014 (77,099.3 miles de pesos), las cuales contaron con la documentación soporte consistente en el oficio de solicitud de transferencia de recursos; el Resumen de la Integración de la Facturación elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería; el documento denominado "Facturación del Mes"; la "Solicitud de Fondos Fiduciaria", que contiene la firma del Gerente de Administración y Finanzas; y la Facturación emitida por el FIDERE III en el ejercicio de 2014 al INVI y al FONDESOL.

Además, se constató que el importe estuviera reflejado en los estados de cuenta bancarios respectivos y también se verificó que el número de cuenta contable registrado en las pólizas, correspondiera con el referido Plan de Cuentas autorizado para el ente auditado con registro núm. 005 y que las pólizas contables contaran con las firmas de quienes se encargaron de su elaboración, revisión y autorización.

No obstante que el FIDERE III al ejercicio de 2016 ya opera con el 90% de avance en la implementación del sistema, al finalizar el ejercicio de 2014, éste sólo tenía la captura de la información completa; por lo expuesto, el ente auditado incumplió lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que disponen:

"Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo."

"Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo [...] III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado [...] VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de

decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.”

Además, el FIDERE III no se sujetó a lo dispuesto en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente que dispone: “Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de mayo de 2016, con el oficio núm. DG/051/2016 del 6 de mayo de 2016, el FIDERE III informó lo siguiente:

“El Fideicomiso es un ente con registro propio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tributa bajo el título III de la Ley de ISR como una persona moral no contribuyente y [...] dada su naturaleza jurídica, se convierte en una entidad con características análogas al sector privado, por el cual se han presentado diversas dificultades para dar cumplimiento a la normatividad fiscal, con las Normas de Información Financiera, y que contravienen las normas y lineamientos emitidos por el CONAC [...] Por lo anterior, se solicitó orientación y asesoría al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable del Distrito Federal en la instrumentación y aplicación de las normas emitidas por el [...] de la cual no se recibió respuesta alguna, por lo que este Fideicomiso continuó con la implementación del sistema contratado y de manera paralela, contabilizando las operaciones mediante el sistema COI.

“No obstante lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) [...] por el que se determinó que la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar el 30 de junio de 2014 debían realizar la ‘Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable’, ‘Generación en tiempo real de Estados Financieros’ y la ‘Emisión de Cuentas Públicas’, esta Entidad determinó que a partir del ejercicio 2014, se llevaría el registro de las operaciones contables presupuestales en el Sistema Informático para la Gestión Presupuestal de manera paralela al trabajo de las modificaciones del mismo, con el fin de verificar su adecuado funcionamiento.

"En la actualidad el sistema de este Fideicomiso opera en tiempo real, es decir, genera transacciones presupuestarias y contables de forma automática y por única vez, lo que permite la emisión periódica (mensual, trimestral y anual) de los estados financieros, dando cumplimiento a la armonización contable.

"... Si bien esta Entidad le informó a la Auditoría Superior [de la Ciudad de México] que en la armonización contable y registro de las operaciones en tiempo real se tiene un avance del 90.0% en la implementación del Sistema, esto deriva de factores que intervienen en el registro de las operaciones del Fideicomiso, atribuibles a la actividad interinstitucional de este Fideicomiso con otras Dependencias, a saber:

- "a) Los registros correspondientes a las compras consolidadas realizadas por Oficialía Mayor. [...] los instrumentos formalizados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor no son publicados en tiempo y forma en el sitio de dicha Unidad Administrativa, ni remitidos a las Dependencias celebrantes, ocasionando un desfase en la captura de dicha información.
- "b) Los registros correspondientes a las autorizaciones de afectaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Finanzas. Dichas afectaciones deben ser ingresadas en el Sistema de la Secretaría a más el día 25 de cada mes [...] aunado a lo anterior, la Secretaría cuenta con un término de 10 días naturales a efecto de autorizar dichas afectaciones [...] dado que este Fideicomiso realiza las afectaciones en función de sus necesidades de compra, derivado de los plazos anteriores, no existe certeza en la fecha en que las mismas serán registradas en el Sistema implementado por esta Entidad.
- "c) El retraso del cierre presupuestal del ejercicio. Los plazos establecidos [...] para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, permiten efectuar los pagos respectivos a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto, lo cual aplaza el cierre presupuestal y en consecuencia, la captura en el sistema que nos ocupa.

"d) Las auditorías a los estados financieros y presupuestales. [...] las Entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio que corresponda, Dictamen de contador público externo.

"No obstante lo anterior, la Contraloría General, encargada de realizar la contratación de los despachos de auditores externos, realiza con retraso las gestiones conducentes a dicha contratación, lo que aplaza el cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Entidad, en relación con la integración de la Cuenta Pública.

"Por las razones y fundamentos señalados, el registro armónico, delimitado, específico y en tiempo real en la contabilidad no depende al 100.0% de este Fideicomiso, dado que la actividad interinstitucional con otras dependencias afecta los plazos en los que esta Entidad debe realizar la captura de sus operaciones. Sin embargo, esta Entidad sigue realizando todas las gestiones en el marco de su competencia, las cuales tienen como objetivo dar celeridad a los procesos relativos al Sistema Informático para la Gestión Presupuestal.

"Aunado a lo anterior, se informa [...] que se continúa con los registros de las operaciones contables y presupuestales, tanto en el Sistema Informático para la Gestión Presupuestal del FIDERE III, como en el sistema COI, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del mismo; lo anterior permite seguir cumpliendo en tiempo con la información solicitada por la Secretaría de Finanzas."

Lo anterior, confirma la presente observación.

Recomendación

ASCM-107-14-1-FIDERE III

Es necesario que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal establezca mecanismos para la implementación del sistema gubernamental armonizado para cumplir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se sujete a lo dispuesto en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

Programación de los Ingresos Captados

2. Resultado

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio de 2014, el saldo captado del rubro "Ingresos" ascendió a 77,099.3 miles de pesos; derivado de la información proporcionada por el FIDERE III, se identificó que la "Venta de Servicios" representó el 70.8%, la integración se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Captado
Venta de Servicios		54,594.2
Intereses Cobrados	1,663.7	
Comisiones Cobradas	44,136.6	
Cuotas de Cobranza	2,984.3	
Otros	5,809.6	
Recuperación de Carteras Propias		254.9
Remanente de Ejercicios Anteriores		8,937.6
Aportaciones del GDF		13,312.6
Total de Ingresos		<u>77,099.3</u>

En ese sentido, las "Comisiones Cobradas" en el ejercicio de 2014 que formaron parte de los ingresos, se integraron de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Importe
Carteras Bancarias		2,803.0
Carteras Gubernamentales		37,929.0
INVI	37,277.2	
Otras	651.8	
Carteras Sociales		3,403.9
FONDESO MyPES	625.0	
FONDESO Microcréditos	2,758.9	
Otras	20.0	
Programas Especiales		0.7
Total		<u>44,136.6</u>

Con el fin de conocer los criterios bajo los cuales se realizó la programación del rubro "Ingresos" para el ejercicio de 2014 y el motivo por el que se generó la variación respecto al monto programado en su origen, se solicitó a los servidores públicos del FIDERE III que informaran al respecto, en respuesta manifestaron lo siguiente:

"Los ingresos que obtiene el Fideicomiso a través del cobro de comisiones sobre la recuperación de las carteras administradas, cuotas de cobranza por altas de acreditados e intereses por las inversiones sobre la recuperación obtenida; se han visto disminuidos por [...], las altas de créditos de vivienda y el abatimiento de la cartera administrada por los finiquitos de los créditos que realizan los acreditados en forma anticipada al vencimiento del plazo, motivo por el cual el fideicomiso no logra alcanzar el punto de equilibrio de operación aunado a que nuestros remanentes presupuestales de años anteriores ya se agotaron."

Al respecto, en el oficio núm. SFDF/SE/3682/2013 del 4 de noviembre de 2013, se identificó que la Subsecretaría de Egresos comunicó al ente auditado que para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de 2014, los ingresos totales del fideicomiso serían por 81,309.9 miles de pesos (76,309.9 de ingresos propios y 5,000.0 miles de pesos de aportaciones de GDF), cifra superior por 13,138.9 miles de pesos en comparación a lo estimado por alcanzar como ingresos propios por este ente y que fue informado a la Subtesorería de Política Fiscal en el mes de septiembre de ese mismo año.

Por ello, con el oficio núm. DG/165/2013 del 7 de noviembre de 2013, la Dirección General de FIDERE III solicitó a la Subsecretaría de Egresos la modificación al techo presupuestal "el cual requiere de un apoyo de [...] Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a la estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, enviado a la Subtesorería de Política Fiscal, mediante mi similar DF/140/2013, donde se informó que derivado de que han disminuido las altas de créditos de vivienda, motivo por el cual el Fideicomiso no logra alcanzar su punto de equilibrio para cubrir sus necesidades mínimas de operación lo que genera un déficit [...] aunado a [...] que se necesitan [recursos] para fortalecer el Fondo Colateral de Garantía, en cumplimiento al convenio de colaboración para apoyar a los acreditados finales del programa FOVI-DDF [...] firmado entre la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.) y el Gobierno del Distrito Federal, siendo el Fideicomiso sólo un intermediario, ya que de no dar cumplimiento

a este convenio se corre el riesgo de que al Gobierno del Distrito Federal le hagan efectiva la garantía contra las participaciones federales [...] de no ser otorgado el apoyo de las Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal por el importe solicitado, el Fideicomiso no contará con los recursos suficientes para operar y hacer frente a los compromisos que se derivan de las actividades de la recuperación de créditos de las carteras administradas”.

En ese sentido, se constató que en el acuerdo núm. L-956/13 de la “L Reunión Ordinaria del Comité Técnico” del 5 de diciembre de 2013, se informó al Órgano de Gobierno la insuficiencia presupuestal que enfrentaba el fideicomiso, por lo que requería una ampliación líquida de recursos fiscales, los cuales se aplicarían a la operación del mismo.

No obstante, con el oficio núm. SFDF/SE/0075/2014 del 6 de enero de 2014, la Subsecretaría de Egresos informó el techo presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo, ratificándose los mismos ingresos propios por 76,309.9 miles de pesos.

Por último, en el acuerdo núm. LI-971-B/14 de la “LI Reunión Ordinaria del Comité Técnico” del 6 de marzo de 2014, se identificó que nuevamente se le informó al Órgano de Gobierno la falta de recursos que enfrentaría el fideicomiso de no otorgársele el apoyo de las Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, se realizaron las afectaciones presupuestarias líquidas respectivas ante la Secretaría de Finanzas, las cuales fueron tramitadas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis efectuado, se concluye que no obstante que el FIDERE III informó a la Subtesorería de Política Fiscal de la SEFIN el importe estimado por alcanzar como ingresos propios, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó al ente auditado para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de 2014 un importe de ingresos totales diferente al estimado por el fideicomiso, lo anterior denota debilidades en el proceso de asignación del techo presupuestal que realiza la SEFIN; así como, debilidades financieras en el FIDERE III al no lograr alcanzar el punto de equilibrio de operación, aunado a que los remanentes presupuestales de años anteriores se agotó.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de mayo de 2016, con el oficio núm. DG/051/2016 del 6 de mayo de 2016, el FIDERE III informó lo siguiente:

"El Fideicomiso por cada ejercicio fiscal requiere de recursos suficientes para operar y hacer frente a los compromisos que se derivan de las actividades de la recuperación de créditos de las carteras administradas [...] Sin embargo, conforme a lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Finanzas el despacho de las materias relativas a la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad de México; en consecuencia es facultad exclusiva de dicha Secretaría la formulación del proyecto de presupuesto de Egresos, considerando los requerimientos de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

"Ahora bien, el gasto público en la Ciudad de México se basa en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea Legislativa [...] En atención a lo vertido, este Fideicomiso debe hacer frente a sus necesidades para operar con los recursos que le son asignados por las instancias competentes; sin embargo, al ser insuficientes y al existir diversos factores externos que influyen en la baja de ingresos captados por este Fideicomiso, se ve en la necesidad de solicitar apoyo de aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México.

"En ese sentido, es importante precisar que el FIDERE III informa a la Secretaría de Finanzas el importe estimado por alcanzar como ingresos propios y si ésta determinó un importe de ingresos totales diferente al estimado por este Fideicomiso, es evidente que existen diversos criterios en el proceso de asignación del Techo Presupuestal, sin embargo, dicho proceso se encuentra fuera de las atribuciones de este Fideicomiso, toda vez que es facultad exclusiva de la Secretaría de Finanzas considerar las medidas que estime necesarias para fortalecer el proceso de asignación en comento y con ello evitar que este Fideicomiso realice afectaciones presupuestarias.

"Por otro lado, no debe pasar inadvertido que esta Entidad, como parte de la Administración Pública Paraestatal, alcanza el punto de equilibrio en la operación dado que los ingresos totales son concordantes con los costos asociados a las funciones de recuperación emprendidas."

Lo expuesto confirma el presente resultado; sin embargo debido a que la asignación del techo presupuestal es responsabilidad de la SEFIN, no se genera recomendación en el presente resultado.

Gestiones de Cobranza realizadas por el FIDERE III respecto a la Recuperación de la Cartera del FONDESO

3. Resultado

En el ejercicio de 2014, FIDERE III se encargó de la recuperación de las carteras MyPES (micros y pequeñas empresas) y Microcréditos del FONDESO con fundamento en el "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que Celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Fondo Social) [...] y por la otra Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciaria del Fideicomiso Público denominado 'Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)', celebrado el 26 de enero de 2005 y vigente en 2014, mediante el cual se contrató la "Prestación de servicios profesionales [para] la recuperación de las carteras 'MyPES' y 'Microcréditos' autorizada y otorgada a partir del año dos mil cinco, por las vías administrativa, extrajudicial y judicial".

Con el fin de constatar que el FIDERE III y el FONDESO contaran con información homogénea respecto de los saldos de los acreditados y que se hubieran efectuado las gestiones de cobranza respectivas en el ejercicio de 2014, se solicitó a los dos entes la información de los cobros efectuados a 50 acreditados seleccionados como muestra de auditoría y las gestiones de cobranza que les fueron realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, así como las conciliaciones de la cartera efectuadas entre el FIDERE III y el FONDESO en el ejercicio sujeto a revisión, de su análisis se identificó lo siguiente:

1. Los saldos de los acreditados corresponden a lo reportado por el FIDERE III y el FONDESO.
2. Las gestiones de cobranza realizadas por el FIDERE III a los acreditados no fueron realizadas de manera constante, utilizando para ello como medio de comunicación las llamadas telefónicas y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), las cuales resultaron

poco efectivos debido a que los acreditados continuaron con los adeudos, como se constató de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) a los deudores morosos seleccionados como muestra de auditoría y las gestiones de cobranza realizadas a éstos por el FIDERE III durante el ejercicio de 2014.

Número de crédito	Número de pagos vencidos	Gestiones de cobranza realizadas en 2014			
		Llamadas	Avisos	SEPOMEX	Total
MV-I-PA-051431-14-048	2	1			1
MV-I-PA-071301-14-012	1	1			1
MV-I-PA-101451-15-053	1	1			1
MG-I-PA-070041-14-196-096	1	2			2
MV-I-PA-121151-14-318	1				0
VNP-I-PA-071381-14-216	5				0
MV-I-PA-050501-14-179	2			4	4
MV-I-PA-050021-13-098	2	3		4	7
MV-I-PA-070381-13-142	3	1		2	3
SV-PR-AS-09850-007	9	2			2
VC-AV-12-61-1	5	4	3		7
VC-AV-12-61-2	3	1	2		3
VC-TE-08-648-1	1		1		1
VC-TE-08-648-2	2		1		1
VC-TE-12-129-18	1		1		1
VC-TE-12-129-56	2		3		3
VC-TE-12-129-75	1		1		1
VC-TE-10-083-70	1	1	1		2
VC-TE-10-083-50	5	5	4		9
VC-TE-10-083-28	2	1	2		3
VC-TE-10-072-71	2	2			2
VC-TE-10-072-25	1	1			1
VC-TE-10-072-03	1	1			1
Suma		27	19	10	56

Por lo expuesto, en la minuta de trabajo del 1o. de abril de 2016, se solicitó a los servidores públicos del FIDERE III que informaran respecto al procedimiento mediante el cual el ente auditado había comunicado al FONDESOC en el ejercicio de 2014, las gestiones de cobro realizadas de los créditos de MyPES y microcréditos; además, se indicó que dijeran si el FONDESOC había manifestado su opinión al FIDERE III respecto a los resultados obtenidos de las gestiones de cobranza realizadas, las comisiones cobradas por el trabajo efectuado o el plazo en que se llevaron a cabo los depósitos respectivos en las cuentas destinadas para ese fin; como respuesta manifestaron lo siguiente:

"Del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresas (MyPES) se llevó a cabo el proceso mensual formalizado a través de oficio enviado por la Gerencia de Recuperación de Créditos a la Coordinación de Administración y Finanzas de FONDES, mediante el cual se realizó la devolución de los expedientes de los créditos que presentaban una morosidad de 5 mensualidades vencidas, en dicho documento se integraron los créditos que se encontraban con plazo devengado [...] y los créditos vigentes con plazo por devengar. Asimismo se enviaron las acciones de cobranza administrativa que realizó este Fideicomiso en los créditos de referencia esto de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones [...] del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FONDES-FIDERE III [...] En este proceso FONDES no emitió ninguna manifestación sobre el informe de las acciones de cobranza realizadas."

Al respecto, se analizaron los oficios remitidos por el FIDERE III al FONDES, en los que se identificó que los reportes se efectuaron de manera mensual, las gestiones de cobranza realizadas y el resultado de las mismas se detallan en el cuadro siguiente:

Número de oficio	Fecha del oficio	Acreditados de MyPES con alta morosidad	Gestión de cobranza realizada	Resultado de las gestiones de cobranza
GRC/0164/2014	29/I/14	7	Llamada telefónica y avisos por medio del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)	De la información contenida en los reportes se observó lo siguiente:
GRC/0377/2014	27/II/14	23		
GRC/0559/2014	28/III/14	13		Se dejó mensaje con un familiar o conocido; se dejó recado en la contestadora; no existe el número de teléfono; no atendieron la llamada, teléfono ocupado; equivocado o suspendido; no se cuenta con el número de teléfono; se escuchó tono de fax; se corta la llamada; dejaron a la persona en espera y no contestó el acreditado; colgaron el teléfono antes de escuchar el mensaje; llamada restringida; aviso.
GRC/0788/2014	29/IV/14	30		
GRC/1033/2014	28/V/14	27		
GRC/1330/2014	27/VI/14	25		
GRC/1663/2014	29/VII/14	13		
GRC/1922/2014	28/VIII/14	14		
GRC/2169/2014	26/IX/14	14		
GRC/2452/2014	29/X/14	13		
GRC/2693/2014	26/XI/14	19		
GRC/3053/2014	29/XII/14	21		

Respecto al Programa de Microcréditos, los servidores públicos del FIDERE III manifestaron que "el proceso que realizó este Fideicomiso para informar al FONDES de las acciones de cobranza realizadas fue en forma mensual, mediante oficios generados por la Gerencia de Recuperación de Créditos a la Coordinación de Administración y Finanzas de FONDES por los cuales se informó el resultado de las llamadas realizadas y la problemática de identificación números telefónicos suspendidos, no existentes, equivocados, números que corresponden a celular".

Al respecto, del análisis realizado a la información proporcionada por el FIDERE III se identificó lo siguiente:

Descripción	Número de acreditados					Total
	Oficio núm. GRC/0703/14 del 15/IV/14	Oficio núm. GRC/1105/14 del 3/VI/14	Oficio núm. GRC/1439/14 del 9/VII/14	Oficio núm. GRC/1685/14 del 31/VII/14	Oficio núm. GRC/1718/14 del 6/VIII/14	
Teléfono equivocado	39	15	9	13	8	84
Teléfono suspendido	173	28	32	57	44	334
No existe el número de teléfono	84	25	13	33	24	179
Teléfono celular	264	133	131	149	160	837
No válido	3	0	0	0	4	7
Tono de fax	3	1	0	0	0	4
Sin teléfono	49	37	18	2	37	143
Descolgado o en reparación	11	5	3	3	8	30
Llamada restringida	10	3	1	14	0	28
Menor solo en casa	0	19	7	12	1	39
Otros	45	5	1	13	13	77
Suma	<u>681</u>	<u>271</u>	<u>215</u>	<u>296</u>	<u>299</u>	<u>1,762</u>

Asimismo, en todos los oficios referidos el FIDERE III solicitó al Coordinador de Administración y Finanzas del FONDESO "la información correcta y completa para estar en posibilidad de ejecutar las gestiones de cobranza establecidas".

En respuesta, el FONDESO remitió a la Gerencia de Recuperación de Créditos del FIDERE III los oficios núms. FDSO/CAF/474/2014, FDSO/CAF/648/2014, FDSO/CAF/756/2014, FDSO/CAF/829/2014 y FDSO/CAF/851/2014 del 6 de mayo, 16 de junio, 21 de julio, 8 y 12 de agosto, todos de 2014, respectivamente, al analizarlos, se desprende que señaló que la base de captura de datos con los teléfonos proporcionados por los solicitantes de los créditos había sido "correcta y completa" y que los motivos que se enumeraban para no hacer efectivas las llamadas no eran responsabilidad de FONDESO; asimismo, destacó que no era requisito del Programa que los solicitantes del crédito contaran forzosamente con un número telefónico local.

Además, los servidores públicos del FIDERE III, en la minuta de trabajo celebrada agregaron:

“Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, en las que participaban FONDESO y FIDERE III, en las cuales el punto principal fue tratar la modificación al Contrato de Mandato de Prestación de Servicios celebrado entre ambas instituciones, en la propuesta de FONDESO se planteaban modificaciones a las comisiones pactadas de origen, a los plazos de entrega de la recuperación obtenida por FIDERE III y los créditos en los cuales sólo se encargaría de recuperar FIDERE III [...] Posterior a la firma del Convenio de Terminación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FONDESO-FIDERE III, se recibió el oficio núm. FDSO/DA/GRF/847/2015 con fecha 17 de septiembre de 2015, mediante el cual la Dirección de Administración de FONDESO envió nota informativa sobre algunos puntos como parte de la problemática suscitada durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la que se informan las relacionadas al tema de plazos de entrega de la recuperación de acuerdo a lo siguiente: Adicionalmente, al no tener contratado el servicio de recuperación de cartera con el FIDERE III, debíamos esperar para tener disponible el recurso en nuestras cuentas bancarias hasta los días 5 y 20 de cada mes en el caso de microcréditos y los días 5 de cada mes en el caso de MyPES [...] Adicionalmente, al no contar con un vínculo directo de información en tiempo real, debíamos esperar los reportes preliminares de recaudación a las 24 horas en el caso de microcréditos y de 36 horas en el caso de los MyPES [...] En razón de lo anterior se ratifica que durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre ambas entidades, FONDESO no manifestó su opinión respecto las comisiones cobradas por el trabajo realizado o el plazo en que se efectuaron los depósitos respectivos en las cuentas destinadas para ese fin.”

Por lo expuesto, se concluye que los medios implementados y utilizados por el FIDERE III para realizar la cobranza a los acreditados resultaron poco efectivos y los canales de comunicación establecidos para el intercambio de información con el propietario de la cartera fueron ineficientes.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de mayo de 2016, con el oficio núm. DG/051/2016 del 6 de mayo de 2016, el FIDERE III informó lo siguiente:

"Este Fideicomiso desarrolló en todo momento las acciones de cobranza a los créditos del programa FONDESO-MyPES, conforme a las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre ambas entidades [al respecto el ente auditado proporcionó copia de las acciones de cobranza realizadas a los acreditados seleccionados como muestra de auditoría] por lo que se desprenden las conclusiones siguientes: 36 créditos durante el período auditado de enero a diciembre del 2014 estuvieron al corriente en sus pagos, lo que representó el 72.0% [...] 14 créditos se encontraban con alguna mensualidad vencida, de los cuales 5 créditos presentaron 1 mensualidad vencida, 2 créditos con 2 mensualidades vencidas, 3 créditos con 4 mensualidades vencidas y 4 créditos con 5 mensualidades vencidas, en total estos créditos representaron el 34% de la muestra seleccionada [...] se envía el reporte analítico de las acciones de cobranza realizadas a estos acreditados.

"Los créditos que presentaron 5 mensualidades vencidas (3 casos) los cuales no regularizaron su situación, fueron enviados a FONDESO mediante oficios GRC/3053/2014 y GRC/0221/2015 , para que dicho Fondo llevará a cabo su recuperación extrajudicial o judicial de conformidad a lo estipulado en [...] el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

"En razón de lo expuesto, este Fideicomiso realizó las acciones de cobranza conforme lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales [...] las cuales se informaron oportunamente a FONDESO, derivado de la problemática para la localización de los acreditados, sin obtener respuesta por parte de ese Fondo.

"De acuerdo a los compromisos establecidos en [...] reuniones FONDESO no contaba con recursos técnicos y financieros que permitieran la implementación del Sistema Integral de Carteras del FIDERE III, para tener acceso a los reportes de recuperación, estados de cuenta de los acreditados, saldos y morosidad de las carteras."

Como se observa, el ente auditado proporcionó información relativa a la observación; sin embargo, no se genera recomendación en el presente resultado debido a que concluyó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre FONDESO y el FIDERE III.

Prueba Piloto FIDERE III y FONDESO

4. Resultado

El 14 de mayo de 2014 se firmó el "Convenio de colaboración para instrumentar la prueba piloto, para cambiar el medio de pago, cobro, recepción del pago y dispersión en 100 (cien) acreditados, consistentes en 85 (ochenta y cinco) del programa de microcréditos para actividades productivas de autoempleo (microcréditos) y 15 (quince) del programa de financiamiento a la micro y pequeña empresa (MyPES)" que celebraron Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como fiduciaria en el fideicomiso público denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México" y por la otra, Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, como fiduciaria del fideicomiso público denominado "Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III", en el que se estipuló que el FONDESO tendría el control y administración de 100 (cien) acreditados y contaría con su propio sistema de altas de acreditados totalmente independiente a la del FIDERE III.

Asimismo, las partes acordaron que el FONDESO se encargaría de realizar las acciones de cobranza administrativa, extrajudicial y judicial para la recuperación de los créditos.

Al respecto, en la minuta de trabajo del 1o. de abril de 2016, los servidores públicos del FIDERE III informaron lo siguiente:

"La prueba piloto en comento, se generó del acuerdo 11-200314 del Comité Técnico de dicho Fondo en su primera sesión ordinaria, en el cual se aprobó la realización por parte de FONDESO de la prueba piloto para cambiar el medio de pago, cobro y dispersión en los acreditados atendidos por los programas del FONDESO y éstos no sean considerados dentro del contrato celebrado entre ambas entidades. Cabe precisar que esta Entidad se opuso tal y como quedó asentado en las actas de dicho Comité [...] Esta Entidad desconoce el motivo de la terminación del Contrato sin embargo, mediante Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONDESO, celebrada en fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, conforme al acuerdo 15-250315, se dio por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado en fecha veintiséis de enero de dos mil cinco entre

FONDESO y FIDERE III, por lo que la notificación correspondiente a este Fideicomiso se realizó por escrito con fecha dos de junio del año dos mil quince, mediante oficio FDSO/DG/162/2015 de fecha primero de junio del mismo año. Dichas circunstancias dieron origen a la celebración del 'Convenio de Terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 26 de enero de 2005', de fecha catorce de julio de dos mil quince entre ambas entidades [...] Este Fideicomiso dejó de percibir en su rubro de ingresos por concepto de cuotas y comisiones, la cantidad programada de \$2,080,000.00."

Cabe mencionar que la documentación referida en el párrafo anterior fue proporcionada por el FONDESO en la minuta de trabajo del 9 de marzo de 2016 con el Gerente de Recursos Financieros y los Jefes de Unidad Departamental de Contabilidad y de Tesorería; dicha documentación fue analizada en su oportunidad, además se contó con el documento denominado "Prueba piloto, acciones de recuperación" de la cartera, el cual también fue proporcionado y en cuya revisión se identificó que la recuperación oportuna en los créditos de las carteras de microcréditos y MyPES fue superior en la prueba piloto, utilizando medios actuales de comunicación con el acreditado como son llamadas y mensajes de texto y envíos de correos electrónicos, lo cual impactó de manera directa en la recaudación efectuada por concepto de recuperación de cartera de MyPES y microcréditos.

Al analizar la documentación proporcionada, se desprende que el FIDERE III dejó de percibir en el rubro de ingresos, por concepto de cuotas y comisiones, la cantidad programada de 2,080.0 miles de pesos derivado del "Convenio de Terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 26 de enero de 2005", formalizado con el FONDESO el 14 de julio de 2015; en ese sentido, uno de los motivos fue el resultado de las gestiones de cobranza de la "Prueba Piloto" en el cual se introdujeron llamadas y mensajes de texto y envíos de correos electrónicos que impactaron de manera favorable en la recaudación obtenida de la cartera de crédito de FONDESO.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de mayo de 2016, con el oficio núm. DG/051/2016 del 6 de mayo de 2016, el FIDERE III informó lo siguiente:

"Este Fideicomiso realizó la administración y recuperación de la cartera con base a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 26 de enero

de 2005 celebrado entre ambas entidades [...] de igual forma se ratifica la problemática de origen en el otorgamiento de los créditos por parte de FONDESO, ya que en el caso de microcréditos éstos fueron otorgados a la palabra y sólo existe una garantía quirografaria.

"Cabe destacar que estas conclusiones fueron retomadas en octubre 2015 por el FONDESO (posterior a la terminación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con este Fideicomiso) mediante diversas modificaciones a sus Reglas de Operación, específicamente estableciendo mayores requisitos para el otorgamiento de créditos en los Programas de Microcréditos y MyPES, con lo que dicho Fondo buscó garantizar la recuperación de los mismos [...]"

"Finalmente, no debe pasar inadvertido que esta Entidad en todo momento realizó propuestas de modificación al contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con FONDESO, con el objeto de elevar los niveles de recuperación [...]"

"No obstante las diversas propuestas de este Fideicomiso de llevar a cabo modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante oficio FDSO/DG/162/2015 de primero de junio de 2015 FONDESO notificó a este Fideicomiso la terminación de dicho contrato."

No obstante que el ente auditado proporcionó información relativa a la observación, no se genera recomendación en el presente resultado debido a que concluyó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre FONDESO y el FIDERE III.

FIDERE III y FONDECO-DF

5. Resultado

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE II) se constituyó el 1o. de junio de 1987; el 14 de septiembre de 2001 se celebró el convenio modificadorio al contrato de fideicomiso en el cual se sustituyó a la persona moral que debía fungir en lo sucesivo como fideicomitente y se amplió el objeto social del fideicomiso; además se modificó su nombre por el de Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III).

Los principales objetivos que se establecieron para el fideicomiso fueron los siguientes:

1. Recuperar el producto de los créditos otorgados por el Gobierno del Distrito Federal y sus entidades, así como instituciones públicas o privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.
2. Liquidar y transferir el importe de la cobranza a las entidades, institutos u organismos financieros que atiendan programas de financiamiento en el Distrito Federal y a las instituciones no gubernamentales, de acuerdo con los esquemas financieros de los contratos de apertura de crédito respectivos.
3. Llevar a cabo la liquidación y transferencia de la cobranza que se debe efectuar a las entidades y programas antes mencionados, la cual se sujetará a las prevenciones y lineamientos que sobre la materia dicte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, relativos al fondo de garantía que deberá administrar el FIDERE III, bajo el esquema concebido, así como a las normas de operación que se deriven de los contratos de crédito y financiamiento que se celebren.

Por otra parte, en el apartado V.2. "Fideicomisos Subsidiarios o Mandatos ya Constituidos", de las Reglas de Operación del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO-DF), vigente en 2014, se dispone que, "acorde al [...] Contrato de Fideicomiso Constitutivo de este fondo, [...] una vez extinguidos los fideicomisos o mandatos, FONDECO-DF administrará los bienes remanentes de manera temporal durante el período necesario para la extinción del mismo FONDECO-DF".

De la documentación proporcionada por el ente auditado, se identificó que el FIDERE III recibió como parte del proceso de extinción del FONDECO-DF, a título gratuito, la Cartera Crediticia del Sector Formal (Empresarial), la Cartera Crediticia del Programa de Apoyo a la Micro y Pequeñas Empresas del Distrito Federal (MyPES), la Cartera Crediticia del Programa de Microcréditos, la Cartera del Fondo de Inversión y Reinversión de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito Federal (MyPES Federales), entre otras.

Además, se identificó que en junio de 2005 FIDERE III recibió, por parte del FONDECO-DF, la cartera de microcréditos con un saldo vencido a recuperar, para lo cual se instrumentó una prueba piloto de recuperación de esa cartera.

En consecuencia, con el oficio núm. GRC/433/2006 del 17 de febrero de 2006, el Gerente de Recuperación de Créditos del FIDERE III informó al apoderado legal del FONDECO-DF lo siguiente: "Dictamen. El Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE III) manifiesta que la totalidad de estos créditos se encuentran vencidos y en situación de prescripción [...] por lo que ante la falta de certeza jurídica y el elevado costo-beneficio para continuar con la recuperación de la cartera de microcréditos del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se concluye la irrecuperabilidad de esta cartera de créditos, para los efectos legales procedentes".

Al respecto, en la minuta de trabajo del 1o. de abril de 2016, los servidores públicos del FIDERE III informaron lo siguiente:

"La cartera de FONDECO-DF microcréditos derivado del proceso de extinción [...] se encontraban [...] los expedientes [...] en los cuales sólo se registró la delegación, el número de expedientes y el año de otorgamiento, sin ningún detalle de los acreditados o de la documentación que integraba dichos expedientes [...] Cabe señalar, que durante el año 2004, 2005 y 2006 se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo institucionales [...] mediante las cuales se revisó y se integró la base de datos de la documentación de los integrantes de los grupos solidarios de cada uno de los 6,812 expedientes remitidos [...] con fecha primero de junio de 2005 se formalizó entre ambas entidades el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la implementación de la Prueba Piloto de recuperación de la cartera del Programa de Microcréditos 2001 y 2002 por la vía administrativa [...] Derivado de la conclusión de la Prueba Piloto de Recuperación, se enviaron a FONDECO-DF, los resultados obtenidos de la recuperación mediante oficio GRC/433/2006 y mediante oficio GRC/635/2009 de fecha 25 de marzo 2009, se realizó la entrega a FONDECO-DF de 86 cajas que contenían 6,812 expedientes [...] Mediante oficio [...] FIDERE III [...] entrega de los expedientes de la cartera de Microcréditos 2001-2002, como resultado de la conclusión de los trabajos de revisión de los expedientes..."

Cabe mencionar que lo anterior, fue confirmado por el Coordinador de Operación de Fideicomisos Subsidiarios y la Subdirectora de Plazas, Corredores y Bazares del FONDECO-DF en la minuta de trabajo del 18 de septiembre de 2015, derivada de la auditoría realizada a la Cuenta Pública de 2014; además, agregaron que "FONDECO-DF ha solicitado de manera reiterada a FIDERE III que se encargue de la cartera total de este fideicomiso, sin embargo, su titular se ha negado a dicha petición".

Por ello, se solicitó a los servidores públicos de FIDERE III que informaran si FONDECO-DF había solicitado apoyo al FIDERE III con el fin de registrar en la contabilidad el importe de la cartera irrecuperable que dictaminó el Gerente de Recuperación de Créditos mediante el oficio núm. GRC/433/2006 del 17 de febrero de 2006, y que dijeran si FIDERE III y FONDECO-DF, por sí solos o por medio de sus cabezas de sector habían firmado algún convenio como parte del proceso de liquidación de FONDECO-DF, mediante el cual FIDERE III se pudiera encargar de recuperar la totalidad de su cartera crediticia; a lo que manifestaron lo siguiente:

"En los expedientes que obran en esta Entidad no se encontró evidencia documental de alguna solicitud de apoyo por parte de FONDECO-DF, para registrar el importe de la cartera irrecuperable, sin embargo [...] en la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico de FONDECO-DF, se presentó el acuerdo número XXIV-04-12/15 mediante el cual se solicita a los Consejeros del Comité Técnico de FONDECO-DF la autorización para llevar a cabo la cancelación de la cartera de microcréditos 2001-2002 de conformidad a los argumentos vertidos en el presente acuerdo y al dictamen de irrecuperabilidad emitido por el FIDERE III, así mismo se instruye al Coordinador de Operación en Fideicomisos Subsidiarios llevar a cabo todas las acciones jurídicas, administrativas, contables y presupuestales necesarias para dar cumplimiento al acuerdo [...]"

"Como parte del proceso de liquidación del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, éste y el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III celebraron diversos contratos y convenios respecto de algunas carteras que administraba el Fondo [...] Cabe señalar, que el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, hizo del conocimiento al FIDERE III, mediante oficio COFS/FONDECO-DF/272/2010, su propuesta de ceder la cartera a título gratuito de tres créditos de Grupo Elti, S.A. de C.V.,

razón por la cual se celebraron diversas mesas de trabajo entre personal de ambas entidades, en las que este Fideicomiso requirió la entrega de mayor documentación para realizar el análisis respectivo. En base a lo anterior, mediante oficio GALJ/496/2010 [...] se remitió a FONDECO-DF el análisis sobre la factibilidad de requerir el cumplimiento de los contratos de dichos créditos, en el que se concluyó que este fideicomiso no se encontraba en condiciones de aceptar los tres créditos de la cartera a título gratuito en comento, en razón de que de la documentación e información proporcionada en ese momento, se advertía la dificultad para recuperar dichos créditos [...] En ese sentido, se puede observar que a este Fideicomiso se le ha encargado la administración y cobranza de las carteras cedidas por el FONDECO-DF, precisando que a la fecha el fondo en comento no ha solicitado de nueva cuenta a este Fideicomiso la administración o cobranza de cartera diversa a las enunciadas anteriormente.”

Por lo expuesto, se identificaron debilidades en relación a la manera en que el Director General de FIDERE III, el Coordinador de Operación de Fideicomisos Subsidiarios del FONDECO-DF, la Oficialía Mayor como cabeza de sector de FONDECO-DF, y la Secretaría de Finanzas como cabeza de sector de FIDERE III, pudieran valorar, de forma coordinada, el establecimiento de mecanismos viables para que FONDECO-DF transfiera su cartera a FIDERE III y avanzar en la liquidación de este fideicomiso o bien analizar la factibilidad de calificar la cartera incobrable y proceder a su baja.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de mayo de 2016, con el oficio núm. DG/051/2016 del 6 de mayo de 2016, el FIDERE III informó lo siguiente:

“El FIDERE III [...] ha recibido como parte del proceso de extinción del FONDECO-DF, diversas carteras a título gratuito. No obstante es de suma importancia precisar que a la fecha no le ha sido encomendado a este Fideicomiso la administración y cobranza de carteras diversas a las señaladas en la minuta de trabajo celebrada el primero de abril del presente año, lo que obedece a la complejidad o dificultad para recuperar las mismas.

“En consecuencia de lo anterior, y como bien lo refiere este Órgano Fiscalizador en la conclusión correspondiente a este punto, esta Entidad considera que, derivado del grado de irrecuperabilidad en la que se encuentra la mayor parte de las carteras que aún se

encuentran en administración de ese Fondo, deberán realizarse las acciones conducentes ante el órgano que corresponda a fin de que se den de baja las mismas, lo anterior con la única finalidad de continuar con los trabajos relacionados con la liquidación del FONDECO-DF. Destacando que de acuerdo a la normatividad que rige a esta Entidad, no se cuenta con facultad alguna para determinar formalmente el quebranto, baja, cancelación o irrecuperabilidad de una cartera crediticia.”

Cuentas Incobrables del FONDESO e INVI

6. Resultado

Con el fin de identificar si el FIDERE III (por sí mismo o en coordinación con otros entes), en el ejercicio de 2014 había realizado estudios técnicos que le permitan saber el grado razonable de cobrabilidad de las cuentas o documentos de las carteras de FONDESO e INVI, a efecto de determinar la “Estimación para Cuentas Incobrables” y que cada uno de ellos pudiera emprender la acciones respectivas para darlas de baja en los registros contables; se solicitó a los servidores públicos del FIDERE III, en la minuta de trabajo del 1o. de abril de 2016, que informaran al respecto.

En respuesta, manifestaron lo siguiente:

“FONDESO. Durante el ejercicio de 2014, esta Entidad no solicitó la realización de ningún estudio técnico para conocer el grado de cobrabilidad de sus cuentas.

“INVI. Dentro del contrato de mandato a título oneroso celebrado entre ambas instituciones no es facultad de este Fideicomiso realizar estudios técnicos que permitan saber razonablemente el grado de cobrabilidad de los créditos, sin embargo el INVI solicitó en el ejercicio 2015 en forma anual, a este Fideicomiso la Reserva de Cuentas Incobrables y el importe recuperado de la cartera morosa de las carteras [...] que se encuentra en dicha reserva correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 [...]

"Es importante establecer que la Reserva de Cuentas Incobrables de INVI se constituye con el saldo vigente y vencido de los créditos que registran un adeudo de 4 mensualidades vencidas o más, lo cual la convierte en una estimación muy elevada."

Al respecto, mediante el oficio núm. GRC/0795/2015 del 30 de marzo de 2015, FIDERE III envió al INVI el monto de la Reserva, así como los pagos efectuados por los créditos que se encuentran en la base de la reserva, al revisarlos, se identificó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Programa	Acreditados	Monto vencido	Saldo total
Mejoramiento de vivienda	70,731	2,965.3	3,902.9
Vivienda en conjunto	26,450	1,075.9	5,142.8
Otros	5,609	473.2	534.9
Total	<u>102,790</u>	<u>4,514.4</u>	<u>9,580.6</u>

Por otra parte, en la minuta de trabajo del 1o. de abril de 2016, se les solicitó a los servidores públicos que informaran si para el ejercicio de 2014 o a la fecha, existían o estaban definidos en el Gobierno de la Ciudad de México los mecanismos y las autoridades que tuvieran las facultades para hacerse responsables de la cancelación de la "Estimación para Cuentas Incobrables" en la contabilidad, debido a que una cuenta incobrable en términos contables y financieros es tratada como un gasto lo que produciría un efecto importante al disminuir el valor del activo, por lo que las cuentas incobrables implicarían el reconocimiento de pérdidas financieras del ente.

En respuesta, el ente fiscalizado manifestó lo siguiente:

"Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 2011 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día 28 de diciembre del 2011, las cuales establecen en su numeral 5 lo siguiente:

"5. Estimación para cuentas incobrables.

"Es la afectación que un ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de naturaleza acreedora.

"La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable [...]

"Se informa que no se tiene conocimiento de que exista en el Gobierno de la Ciudad de México los mecanismos y las autoridades que tengan las facultades para hacerse responsables de la cancelación de la Estimación para cuentas incobrables."

Por otra parte, el ente agregó que en la administración de las carteras, el fideicomiso cuenta con la segmentación de la morosidad, integrada por rangos de mensualidades vencidas clasificados en adelantados, puntuales, riesgo, baja, media, alta, profunda y extrema; en ese sentido, la morosidad de la cartera de INVI y FONDESO reportada por el FIDERE III al cierre de diciembre 2014, tuvo las siguientes cifras:

Morosidad	Mensualidades	Casos INVI	%	Casos FONDESO	%
Adelantados		7	0.0	0	0.0
Puntuales	0	29,406	19.6	2,286	4.9
Riesgo	1 a 3	23,408	15.6	20,457	44.1
Baja	4 a 9	11,439	7.6	22,635	48.8
Media	10 a 15	8,552	5.7	1,044	2.2
Alta	16 a 21	7,137	4.7	0	0.0
Profunda	22 a 27	6,718	4.5	0	0.0
Extrema	28 y más	63,556	42.3	0	0.0
Suma		<u>150,223</u>	<u>100.0</u>	<u>46,422</u>	<u>100.0</u>

Como se puede observar, el 42.3% de los casos reportados en el INVI se ubican en el rango de morosidad extrema; para el FONDESO, el 48.8% se ubica en morosidad baja; en ese sentido, la entidad expresó que dentro de los factores identificados que incidieron en la recuperación de la cartera fueron los siguientes:

"FONDESO: En el programa de microcréditos se trató de créditos otorgados con garantía quirografaria, otorgados a personas de escasos recursos, así como deficiencia en la colocación de los créditos por parte de ente.

"En el caso de la cartera de MyPES, de acuerdo con lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con FONDES, los créditos que alcanzaban una morosidad de 5 mensualidades le fueron devueltos para la continuación de la cobranza judicial.

"Estos factores representaron una disminución en la recuperación de 23,154.64 miles de pesos, respecto a la meta programa de recuperación de este Fideicomiso.

"INVI: Anualmente en promedio se deja de recuperar un 17.8% (228.74 miles de pesos) debido a la aplicación de notas de crédito que instruye el INVI por seguros de vida o invalidez, beneficios de ayuda final, condonaciones, etc.; créditos que no han realizado pago alguno desde la fecha de otorgamiento del crédito al mes de diciembre de 2014; créditos con domicilios incompletos, créditos suspendidos, créditos con desfases de inicio de recuperación, créditos posibles duplicados."

Asimismo, el ente auditado agregó que en la 57 sesión ordinaria el Comité Técnico de FIDERE III, se informaron los factores que limitaron su eficiencia en la recuperación de la cartera del INVI, como se indica en seguida:

"a).- Sólo podemos contactar con el 44% de los acreditados (65,252) ya que el 48% de la base de acreditados (70,672) no tiene teléfono de contacto y el 8% de la base tiene teléfonos incorrectos.

"El sistema actual de *call center* de este Fideicomiso se lleva a cabo mediante la forma tradicional de sistema telefónico básico marcación a números fijos, lo que no permite medir la productividad, no es posible grabar llamadas, no es posible hacer seguimiento automatizado.

"Aunado a lo anterior, si consideramos que actualmente ha crecido el uso de la telefónica móvil en los acreditados de la cartera, es el medio donde es más factible localizarlos, por lo que sería prudente actualizar el método de cobranza a través de este medio, sin embargo existen las limitantes de gasto por medidas de austeridad y racionalidad.

"Además: 1,473 acreditados tienen direcciones incompletas, incorrectas y/o son predios vacíos; 2,149 acreditados pertenecen a predios conflictivos, en los cuales no permiten el acceso al personal del FIDERE III; 2,718 créditos que se identifican como duplicados que pueden tratarse de homonimias; 6,973 créditos que presentan cero pagos desde la fecha de otorgamiento del crédito, el 79% de estos créditos se concentran en los años 2002-2005; sistemas de comunicación arcaicos y limitados.

"Finalmente es importante mencionar que durante la vigencia del contrato que nos rige los montos de las cuotas y comisiones no han sido incrementados ni modificados en forma alguna desde hace quince años. Esto impacta en los ingresos del Fideicomiso y en consecuencia en la actualización de los sistemas de cobranza."

Por lo antes expuesto, se concluye que las cuentas incobrables se incrementaron debido a que de origen se otorgaron créditos sin que existieran reglas precisas enfocadas a la recuperabilidad de los créditos y las bases de datos de los acreditados tienen direcciones incompletas o incorrectas, lo que repercute en la morosidad de la cartera que para el INVI se ubicó como extrema en un 42.3% y para el FONDESO, en un 48.8% de morosidad baja; además, dicho problema se agudiza debido a que el FIDERE III cuenta para el cobro con sistemas de comunicación antiguos y limitados, debido a la carencia de recursos que le permitan innovar tecnologías de cobro.

Por otra parte, se identificó la insuficiencia de políticas en el Gobierno de la Ciudad de México que brinden los mecanismos y facultades a las autoridades para hacerse responsables de la determinación y la cancelación de la Estimación para cuentas incobrables de las carteras de los créditos otorgados a personas de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad económica.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de mayo de 2016, con el oficio núm. DG/051/2016 del 6 de mayo de 2016, el FIDERE III informó lo siguiente:

"Es importante manifestar que el FIDERE III en el ejercicio 2014 realizó diversos estudios técnicos que le permitieron saber razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos de las carteras de FONDESO e INVI, a efecto de poder determinar la

'Estimación para Cuentas Incobrables' y así dichas entidades pudieran emprender las acciones respectivas para darlas de baja en los registros contables, a lo que se reitera en primer término, que por lo que hace a FONDESO no se solicitó por parte de éste la realización de ningún estudio técnico para conocer el grado de cobrabilidad de sus cuentas; y en segundo término, esta Entidad carece de facultades para realizar formalmente estudios técnicos con carácter vinculante u obligatorio que permitan saber el grado de cobrabilidad de los créditos.

"De igual manera y a fin de robustecer lo anterior, resulta conveniente precisar que, para el caso de la cartera INVI, este Fideicomiso se encuentra facultado únicamente para recuperar los créditos otorgados por ese Instituto, siendo necesario señalar que el artículo Tercero, Fracción X del Decreto de Creación del INVI, en relación con el artículo 11 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que el FIDERE III únicamente se encuentra facultado para la recuperación de los créditos otorgados por aquel organismo.

"En ese sentido, han sido diversos los factores que incidieron en la recuperación de los créditos, como lo es la deficiencia en la colocación de los mismos por parte de los entes otorgantes o bien la falta de datos identificativos de los acreditados, que permitan realizar de manera efectiva acciones de cobranza, lo que genera que se incrementen las cuentas incobrables; dado lo anterior, resulta primordial que las entidades del Gobierno de la Ciudad de México que otorgan diversos tipos de créditos, establezcan los mecanismos y herramientas adecuados que permitan la recuperación de los mismos."

Lo anterior confirma lo expuesto en el presente resultado; sin embargo, al carecer de facultades para establecer reglas precisas enfocadas a la recuperabilidad de los créditos y contar con bases de datos de los acreditados completas, no se genera recomendación.

Políticas Internas y Externas para el Otorgamiento de Créditos

7. Resultado

Por otra parte, respecto a la existencia de políticas establecidas en el Gobierno de la Ciudad de México que brinden apoyo a los entes que otorgan financiamientos a la población, se solicitó al FIDERE III informara sobre si tenía conocimiento de lo siguiente:

1. Reglas o políticas que impliquen el análisis de las personas que solicitan los créditos que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en sus diferentes modalidades, para llegar a una decisión de otorgamiento que brinde una razonable certeza de que los créditos concedidos puedan considerarse cobrados al finalizar los plazos establecidos para ello.

Lo anterior, basado en una investigación completa y un análisis competente que proporcione información para determinar la voluntad y habilidad del solicitante del crédito para pagar su deuda. Es decir, que antes de otorgarse un crédito se identifique lo siguiente:

Quién es el solicitante del crédito, por qué eligió dicho crédito, qué plan solicita, cómo resolverá el pago de éste, de dónde provendrán los recursos para el pago, cuál es la información financiera de que dispone quien otorgará el crédito y la plena certeza de que el solicitante del crédito podrá pagarlo; además de medir la aptitud o ineptitud natural del solicitante para liquidar sus deudas dentro de los plazos pactados.

En respuesta, el ente fiscalizado manifestó:

"El Gobierno de la Ciudad de México otorga créditos a través de distintas instituciones, cada una de las cuales cuentan con sus propias reglas de otorgamiento, por lo que hace a las carteras que este Fideicomiso administra respecto al Instituto de Vivienda del Distrito Federal se realizan en base a las reglas de operación de dicho instituto.

"De acuerdo con las reglas de operación crediticia y financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) vigentes, se contemplan una serie de reglas y políticas generales dentro del apartado 2, que se especifican a continuación: Social, financiera, jurídica, recuperación, sustentabilidad, suelo, administrativa, técnica y de transparencia a través de las cuales el INVI se rige para el otorgamiento de los créditos. Por otro lado, dentro de las mismas reglas de operación crediticia y financiera, existe el apartado 5 denominado Otorgamiento de crédito con 7 subapartados referentes a: Aprobación, contratación, y ejercicio del crédito así como finiquitos, recuperación, aspectos complementarios y consideraciones finales en las que se determinan criterios para el otorgamiento de los créditos y contiene el proceso completo de verificación mediante el cual el INVI se reserva el derecho de hacer visitas domiciliarias por sí o por terceros,

para asegurarse que la información socioeconómica declarada por los beneficiarios del proyecto en el estudio respectivo sea veraz.”

2. Un banco de información que permita a los fideicomisos, entidades, etc. consultar los registros que contengan la información relacionada con los solicitantes de los créditos, a quienes se les otorgaron, los morosos, etc. así como cualquier información actualizada de los solicitantes para que pudieran ser investigados con profundidad antes de otorgarles los créditos en cualquiera de sus modalidades.

En respuesta, el ente auditado informó que “este Fideicomiso no tiene conocimiento de la existencia de un banco de información con las características señaladas”.

3. Reglas estrictas y definidas de manera precisa que obliguen a garantizar los créditos otorgados.

En este sentido, el FIDERE III dijo: “... Cada institución tiene sus propias reglas sobre los medios para garantizar el pago de los créditos otorgados”.

4. Plataforma informática que permita a los deudores de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de los diversos fideicomisos, entes, etc., consultar sus saldos de manera personalizada, para que en caso de tener alguna aclaración, acudan de inmediato a realizarla.

Respecto a este punto, el ente agregó lo siguiente:

“Este Fideicomiso cuenta con la página web [...] a través de la cual los deudores de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el resto de entidades otorgantes de créditos administrados por este Fideicomiso, pueden acceder para consultar sus saldos y realizar proyecciones y estimaciones de pagos con el propósito de llevar un control puntual de su deuda así como generar los respectivos recibos de pago. Adicionalmente dentro de dicha página los deudores disponen de la información relacionada con teléfonos de contacto para realizar consultas y aclaraciones del crédito. Por otro lado, este Fideicomiso tiene a disposición de los acreditados una APP digital para la consulta de saldos y de información del crédito en todos los dispositivos móviles con sistema operativo Android.

"Salvo lo anterior, no se tiene conocimiento de la existencia de una plataforma informática a nivel Gobierno de la Ciudad de México para consulta de saldos de manera personalizada."

5. Reglas o políticas especialmente diseñadas para el otorgamiento de créditos a personas en estado de vulnerabilidad económica, o bien, que las que se agrupan no puedan ser susceptibles de manipulación por agentes externos a ellos.

Como respuesta, el ente fiscalizado dijo lo siguiente:

"Cada institución otorgante de créditos tiene sus propias políticas y reglas de operación para el otorgamiento de los créditos.

"En el ejercicio de 2014 o a la fecha de la presente minuta de trabajo no tenemos conocimiento de que existe en el Gobierno de la Ciudad de México ninguno de los puntos relacionados, mismos que serían de utilidad para mejorar la gestión crediticia de los entes que se encuentran bajo un esquema similar de otorgamiento de créditos."

En este contexto, se identificó que son insuficientes las políticas del Gobierno de la Ciudad de México que brindan apoyo a los entes que otorgan financiamientos a la población, y así mejorar la gestión crediticia de otros entes bajo un esquema similar de otorgamiento de créditos.

En la reunión de confronta, celebrada el 9 de mayo de 2016, con el oficio núm. DG/051/2016 del 6 de mayo de 2016, el FIDERE III informó lo siguiente:

"Al respecto, este Fideicomiso coincide con lo manifestado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, respecto de la inexistencia en el Gobierno de la Ciudad de México de políticas que faciliten a los entes que otorgan financiamientos a la ciudadanía a mejorar las condiciones de otorgamiento y con ello de cobranza de los mismos, homologándolo en un Sistema de acceso general a los Entes.

"No obstante lo anterior, dicha situación no puede ser regulada por Esta Entidad, dado que carece de facultades legales y contractuales para ello."

Por lo expuesto no se genera recomendación en el presente resultado.